

---

# MEMORIA ECONÓMICA ANUAL

# 2017

ANEXO 2  
INFORME SOBRE LA  
CONTABILIDAD  
PATRIMONIAL

[www.uco.es](http://www.uco.es)





## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.....	5
BALANCE .....	29
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL .....	39
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	45
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	49
INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.....	53



# PRESENTACIÓN





Como Anexo 2 a la Memoria Económica Anual del ejercicio de 2015, se incluyó un avance sobre la implantación de la Contabilidad Patrimonial en la Universidad de Córdoba, aportándose por primera vez, datos sobre los estados que deben comprender las cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública 2010, tales como el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Tesorería y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

En esta línea y profundizando aún más en la implantación definitiva de la Contabilidad Patrimonial en la Universidad de Córdoba, en 2017 se emite este informe de manera análoga al presentado en 2016, dado que los datos que se presentan aún no están validados por la Auditoría Externa.

El objetivo que se persigue es la completa implantación de la Contabilidad Patrimonial a lo largo del ejercicio 2018.





# NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN





## NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN PARA EL SISTEMA DE CONTABILIDAD FINANCIERA EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

(Adaptados a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. BOE nº 102, de 28 de abril de 2010)

### SUMARIO

#### **1. Inmovilizado Material e Inversiones Inmobiliarias**

- 1.1. Valoración inicial
- 1.2. Elementos recibidos o entregados en adscripción o cesión gratuita
- 1.3. Inversiones Inmobiliarias
- 1.4. Valoración posterior: Amortización, deterioro de valor y bajas del inmovilizado

#### **2. Activos en estado de venta**

- 2.1. Valoración inicial
- 2.2. Valoración posterior
- 2.3. Reclasificación posterior

#### **3. Inmovilizado Intangible**

- 3.1. Criterios generales de valoración inicial y posterior
- 3.2. Gastos de Investigación y Desarrollo
- 3.3. Inversiones realizadas sobre activos en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un periodo inferior a la vida económica del bien cedido
- 3.4. Propiedad industrial e intelectual
- 3.5. Aplicaciones informáticas
- 3.6. Otro inmovilizado intangible

#### **4. Arrendamiento financiero y arrendamiento operativo**

- 4.1. Arrendamiento financiero
- 4.2. Arrendamiento operativo
- 4.3. Venta con arrendamiento posterior

#### **5. Instrumentos financieros**

- 5.1. Activos financieros
- 5.2. Pasivos financieros

#### **6. Provisiones**

#### **7. Ingresos**

- 7.1. Ingresos con contraprestación

- 7.2 Ingresos sin contraprestación: Transferencias y subvenciones recibidas
- 7.3 Ingresos por investigación u otro tipo de prestación

## **8. Gastos**

- 8.1 Aprovisionamientos
- 8.2 Gastos de personal
- 8.3 Gastos financieros
- 8.4 Subvenciones concedidas
- 8.5 Otros gastos
- 8.6 Correcciones de valor de existencias y de créditos y partidas a cobrar

## 1. INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

### 1.1 VALORACIÓN INICIAL

El precio de adquisición, en el caso de adquisiciones onerosas (contraprestación monetaria), está compuesto por el importe facturado por el vendedor incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición (IVA no deducible), así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido del vendedor.

Entre los gastos adicionales que se producen hasta que el bien está preparado para el uso al que va destinado se encuentran los de preparación del emplazamiento físico, los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los relativos a la instalación, los honorarios profesionales así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios, y el valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

En el caso de que la UCO devengue gastos provenientes de su propia organización (dedicación de personal empleado en la Universidad), solo se considerarán que forman parte del precio de adquisición si son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial, si pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control, y si son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad. En ningún caso, serán imputables al precio de adquisición los gastos generales o de funcionamiento general de la institución.

Cuando se difiera el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción ajustado por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la creación del pasivo financiero como consecuencia de la adquisición del inmovilizado.

Los gastos financieros podrán formar parte del precio de adquisición siempre y cuando: a) provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo; b) se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida y esté relacionada con los pagos derivados de la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo; c) solo se activarán hasta que el activo se encuentre en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, debiéndose suspender dicha activación en los periodos de interrupción de las actividades necesarias para su puesta en condiciones de servicio y uso, y siempre que su duración no se distancia sustancialmente de la habitual en casos previos de naturaleza similar; y d) si el acondicionamiento o fabricación de un activo se realizara por partes, y cada una de estas partes pudiera estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

El coste de producción se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

La UCO habrá de identificar, claramente, el momento en que el elemento esté terminado, es decir, se encuentre en condiciones de servicio para el uso al que está destinado, puesto que a partir de ese instante no se podrá incrementar su valoración inicial, salvo los que correspondan a cambios en la estimación de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado o a posteriores ampliaciones, renovación, grandes reparaciones y modernización o mejoras introducidas en el mismo.

Para el caso particular de los activos aflorados en la UCO como consecuencia de la realización de un inventario inicial se utilizará, como criterio de valoración inicial, el valor razonable del mismo, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación. La estimación por aproximación a dicho valor razonable, si no existiera un mercado de referencia fiable, se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios, cuya elección ha de realizarse según su relevancia, verificabilidad y viabilidad:

- a. valor de reposición del elemento, sumando el importe de los factores de producción necesarios para obtenerlo, y teniendo en cuenta su antigüedad, resultando recomendable tomar los valores incluidos en contratos de seguros.
- b. valor de tasación, realizada por perito o experto independiente.
- c. en el caso de bienes inmuebles, valor catastral, actualizado en función de la fecha de la última actualización.

En el caso particular de los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo y los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial, se valorarán por su valor razonable en el momento de su reconocimiento. A tal fin, por valor razonable podrá tomarse el valor de mercado del bien y, si no resultara viable su determinación, habrán de emplearse métodos de valoración como el valor de reposición, o bien tomar valores de transacciones similares con bienes análogos y ajustarlos.

Por su parte, los bienes adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga (leasing) se valorarán por el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos no capitalizables.

Finalmente, para el caso particular de los activos adquiridos en permuta deberá aplicarse la siguiente valoración inicial de los activos recibidos:

- a. Si los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil:

- Si se puede establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: Valor razonable del activo recibido.
  - Si no se puede establecer una estimación fiable del valor razonable del bien recibido: Valor razonable del bien entregado más, en su caso, el efectivo transferido en la operación.
- b. Si los activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional o vida útil, o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de ninguno de los activos intercambiados:
- Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado.
  - Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente.
  - Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la UCO deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido–. Para la valoración del activo recibido, se aplicará lo previsto en el primer punto de este apartado b).

En todos los casos de este apartado b) se impondrá como límite de la valoración, cuando esté disponible, el valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

## 1.2 ELEMENTOS RECIBIDOS O ENTREGADOS EN ADSCRIPCIÓN O CESIÓN GRATUITA

Los elementos de inmovilizado recibidos por la UCO, mediante adscripción o cesión gratuita por un periodo inferior a la vida económica del mismo se darán de alta, tras el acto administrativo que produzca la adscripción o cesión, como un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. En cambio, si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del elemento recibido, la UCO registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión.

Tanto en uno como en otro caso, los activos registrados se incluirán en el inventario como bienes adscritos o cedidos, indicando la entidad adscribiente o cedente y las condiciones de la adscripción o cesión. Además, los activos registrados estarán sometidos a las mismas condiciones, en cuanto a su amortización y correcciones valorativas por deterioro de valor, que el resto de los inmovilizados materiales o intangibles, en su caso.

En el caso de la adscripción gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la UCO debiera revertir (ser devuelto a la entidad originaria en un plazo de tiempo), la UCO deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta de *Patrimonio (100)*. En el caso de la cesión gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la UCO debiera revertir, la UCO deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta 840 del Plan General de Contabilidad

*Pública, Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta (840).*

En el caso de que la UCO sea la entidad adscribiente, o entidad que entrega el bien, se deberá otorgar el tratamiento contable que sigue. En el caso de que la UCO actúe como adscribiente en un acuerdo de adscripción de bienes a un entidad pública dependiente de la misma, la UCO registrará, en el momento de la adscripción, un activo financiero (*Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, 240*) por el valor razonable del bien o derecho aportado con abono a la cuenta del bien adscrito, registrando, en su caso, un ingreso o gasto imputado a la cuenta de resultados económico-patrimonial por la diferencia entre el valor razonable del bien y su valor contable en la fecha de la adscripción. En el inventario, no se producirá la baja del bien, donde quedará reflejado, haciendo constar la circunstancia de su adscripción, así como la indicación del ente beneficiario y de las condiciones de la operación. Cuando por la operación de adscripción, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de baja el activo financiero previamente contabilizado por su valor en libros. Las diferencias de valoración que pudieran surgir en esta operación de reversión se imputarán a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

En el caso de que la UCO actúe como cedente en un acuerdo de cesión gratuita de bienes, en el acto de la cesión, se dará de baja el elemento cedido por su valor en libros y registrará, de manera simultánea y por la misma valoración, un gasto por subvenciones concedidas. En el inventario, se producirá la baja del bien, aunque se hará constar la circunstancia de su cesión, así como la indicación del ente cesionario y de las condiciones de la operación. Cuando una vez realizada la operación de cesión, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de alta el activo en el inventario e imputando un ingreso excepcional que irá a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

## 1.3 INVERSIONES INMOBILIARIAS

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (edificios y terrenos) que se tienen con la finalidad principal de obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido como criterios generales de reconocimiento y valoración inicial, posterior y bajas del inmovilizado material.

En aquellos casos en los que la UCO tenga propiedades para cumplir sus objetivos de prestación de servicios más que para conseguir ingresos por arrendamientos o plusvalías, los activos no serán definidos como inversiones inmobiliarias.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de la UCO se tenga para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utilice en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la UCO contabilizará por separado dichas partes si pueden ser vendidas de manera separada. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la UCO únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte



insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

En lo que se refiere a las reclasificaciones de los elementos entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, en tanto que no se prevé cambios en el modelo contable seguido por la UCO, que será el modelo del coste, las reclasificaciones de los activos no modificarán el valor contable de los elementos afectados.

## **1.4 VALORACIÓN POSTERIOR: AMORTIZACIÓN, DETERIORO DE VALOR Y BAJAS DEL INMOVILIZADO**

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deberán ser contabilizados a su valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

### **1.4.1 AMORTIZACIÓN**

Se amortizan todos los bienes componentes del inmovilizado material cuya capacidad de servicio se vaya consumiendo con el tiempo y tengan, por tanto, una vida útil limitada. La dotación de la amortización de cada periodo deberá ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio.

Con algunas excepciones (minas, canteras y vertederos), los terrenos tienen una vida ilimitada y no se amortizan. Por tanto, cuando la UCO adquiera un inmueble, los terrenos y los edificios serán contabilizados como activos independientes, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. A tal fin, el valor catastral del bien, y su desagregación entre suelo y vuelo, puede tomarse como referencia para la referida contabilización independiente.

En el caso excepcional de que los terrenos tuvieran vida limitada se amortizarán durante el periodo de la misma. Así mismo, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará en el periodo en el que se obtengan los rendimientos o potencial de servicio por incurrir en esos gastos.

Se podrán utilizar métodos de amortización tales como el de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo.

En el caso de que el criterio para la determinación de la cuota sea el reparto en el tiempo, se aplicará preferentemente un porcentaje igual al de límites temporales máximos (coeficientes mínimos de amortización anual) fijados por la normativa vigente en cada año, en particular por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y sus oportunas reformas legislativas. Dado que en estas tablas de coeficientes no se contempla una actividad parecida a la educativa o investigadora, los límites anteriores serán los establecidos en el Anexo de dicho Reglamento

en el apartado denominado “Elementos comunes”, donde está contenida la práctica totalidad de los inmovilizados materiales con los que suele contar una institución universitaria. Si la UCO estimara que el número máximo de períodos no se adecua a la vida útil del elemento en cuestión, o que el inverso de tal vida útil no constituye la tasa de depreciación aplicable en su caso, puede utilizar otra pauta de amortización, explicando su elección en la Memoria.

Tanto la vida útil de un elemento del inmovilizado material como el método de amortización aplicado al mismo deberán revisarse periódicamente y si las expectativas actuales o los patrones esperados de rendimientos económicos o prestación de servicios varían significativamente de las estimaciones o patrones iniciales, deberán tratarse como un cambio en una estimación contable, ajustándose los cargos en los periodos que restan de vida útil, salvo que se trate de un error.

Específicamente, a efectos del registro contable de la amortización técnica, la UCO considerará las vidas útiles, mínimas y máximas, en función de las respectivas familias en que cada activo individual sea incluido según su naturaleza, según el detalle del Anexo.

## **1.4.2 DETERIORO DE VALOR**

Al menos al cierre del ejercicio, la UCO evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado determinándose, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa. Este importe recuperable se determinará por el mayor valor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

El valor en uso de aquellos activos que incorporan rendimientos económicos futuros para la UCO, es el valor actual de los flujos de efectivo esperados a través de su utilización en el curso normal de la actividad de la entidad, y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgos. Para los activos portadores de potencial de servicio para la UCO, el valor en uso será el valor actual del activo manteniendo su potencial del servicio, determinándose por el coste de reposición del activo menos la amortización acumulada calculada sobre la base de ese coste, para reflejar el uso ya efectuado del activo.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la UCO deberá tener en cuenta tanto fuentes externas de información, entre los que se encuentran cambios significativos en el entorno tecnológico o legal acaecidos durante el ejercicio o a corto plazo, o la disminución significativa del valor de mercado del activo, como fuentes internas de información, observando la evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo, los cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo y la evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la UCO deberá tener en cuenta, además de las circunstancias anteriores (salvo lo establecido para el valor de mercado del activo), la interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de

funcionamiento y el cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

La existencia de deterioro de valor y, en su caso, su reversión posterior, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que dicho deterioro, o reversión de valor, se produzcan.

Después de haber reconocido un deterioro, o una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### **1.4.3 BAJAS DE INMOVILIZADO Y RETIRADOS DEL USO**

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía (por ejemplo, reclasificación del inmovilizado material a activos en estado de venta), o cuando no se espere obtener rendimientos económicos futuros o potencialidad de servicios adicionales por su disposición.

La diferencia entre el importe neto que se obtenga y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a los resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo.

En las operaciones de venta de un inmovilizado material con arrendamiento posterior, la UCO no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Esta operación se registrará únicamente como un medio de obtención de financiación. Por su parte, en las operaciones de adscripción y cesión gratuita, la UCO se atenderá a los criterios establecidos en el punto 1.2 anterior.

## **2. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA**

### **2.1 VALORACIÓN INICIAL**

Los activos en estado de venta son activos no financieros clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para ello, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable en el plazo de un año.

La UCO valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas

representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

## 2.2 VALORACIÓN POSTERIOR

La UCO valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta, reconociendo un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre dichos valores debido a las reducciones del valor del activo. Este deterioro podrá revertir en ejercicios posteriores aunque, en todo caso, el valor contable del activo después de la reversión, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

## 2.3 RECLASIFICACIÓN POSTERIOR

Se realizarán reclasificaciones entre activos en estado de venta e inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible o material sólo cuando exista un cambio en su uso. Para ello, la UCO valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por un importe equivalente al valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Las diferencias que pudieran surgir entre la valoración actual del activo en estado de venta y la valoración asignada en la reclasificación deberá imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación.

## 3. INMOVILIZADO INTANGIBLE

### 3.1 CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN INICIAL Y POSTERIOR

Para la valoración inicial del inmovilizado intangible se aplicarán los criterios establecidos en el punto 1.1 del presente documento. Los desembolsos posteriores sólo deberán incorporarse como mayor importe en el activo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo.

Para determinar la valoración posterior del elemento de inmovilizado intangible, la UCO deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la UCO, o a su utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil utilizando cualquier método que contemple las características técnico-económicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable, adoptando el método lineal de amortización. La

amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, y se amortizarán a partir de dicha fecha.

### 3.2 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Los gastos de investigación y los gastos de desarrollo se valorarán por el precio de adquisición o por el coste de producción. En general, los gastos de investigación y los gastos de desarrollo serán considerados como gastos del ejercicio.

No obstante, podrán estos gastos activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la UCO puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
- b. La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.
- c. Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.

La apreciación del cumplimiento de las anteriores condiciones deberá realizarse por proyectos individuales de investigación y desarrollo. En todo caso, las dudas sobre las condiciones a reunir para la activación de los gastos de investigación y desarrollo implicarán el registro contable como gastos del ejercicio, prescindiendo de su reflejo en el inmovilizado intangible.

En cuanto a su amortización, en el caso particular de activación previa de los gastos de investigación y de los gastos de desarrollo, los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Por su parte, los gastos de desarrollo activados se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años.

### 3.3 INVERSIONES REALIZADAS SOBRE ACTIVOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO O CEDIDOS EN USO POR UN PERIODO INFERIOR A LA VIDA ECONÓMICA DEL BIEN CEDIDO

Las inversiones realizadas por la UCO sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables

# NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

## 3.4 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los elementos de la propiedad industrial e intelectual adquiridos por la UCO a terceros se valorarán por el precio de adquisición. Por su parte, los elementos de la propiedad industrial e intelectual generados por la UCO serán valorados por su coste de producción, incluyendo los gastos de desarrollo capitalizados y los relativos al registro y formalización de los correspondientes derechos o patentes.

Los elementos de propiedad industrial e intelectual serán objeto de amortización sistemática en función de la vida útil esperada de los mismos. A la fecha de cierre del ejercicio se realizará una valoración de las posibilidades de recuperación de su valor, debiendo hacer las correcciones valorativas correspondientes en el caso de que una parte del mismo no pudiera ser recuperado por su uso o venta.

## 3.5 APLICACIONES INFORMÁTICAS

Se registrará como valor de las aplicaciones informáticas el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la UCO, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Podrán activarse los desembolsos realizados en las páginas «web» generadas internamente por la UCO cuando se cumplan los requisitos generales de reconocimiento de activos y, además, esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. El mismo criterio se aplicará al sistema operativo de un ordenador.

Tras la puesta en funcionamiento de la aplicación informática, no se añadirán nuevos costes, excepto si éstos producen un incremento de la vida útil o de la capacidad productiva del elemento. En ningún caso se incluirán como coste del activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática ni otros gastos complementarios tales como los gastos de actualización de las aplicaciones informáticas, los derivados de la formación del personal para el manejo de la aplicación informática, o los derivados de consultas realizadas a otras empresas así como de revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.

En relación a su valoración posterior, a estos elementos les serán aplicables los criterios generales de amortización y deterioro del inmovilizado intangible.

## 3.6 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE

Podrán reconocerse como inmovilizado intangible otros derechos no mencionados previamente como, por ejemplo, los derechos de traspaso o las adscripciones y cesiones de

uso de activos por un periodo inferior a la vida económica de los mismos, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento y valoración del inmovilizado intangible.

## 4. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO OPERATIVO

### 4.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero (Leasing). Ahora bien, sólo podrán ser objeto de arrendamiento financiero los activos que incorporan rendimientos económicos futuros pero no los activos portadores de potencial de servicio.

Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo cuando en el acuerdo de arrendamiento se establezca una opción de compra y no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la misma, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el periodo del arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo.
- b. Cuando al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos acordados suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.
- c. Cuando, por su naturaleza específica, la utilidad del activo arrendando se encuentra restringida al arrendatario.
- d. Cuando el arrendatario pueda cancelar el contrato y asuma las pérdidas sufridas por el arrendador.
- e. Cuando los resultados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.
- f. Cuando el arrendatario pueda prorrogar el contrato durante un segundo período cuyos pagos sean sustancialmente inferiores a los habituales en el mercado.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza. Si uno de los bienes objeto del arrendamiento fueran terrenos, el importe del arrendamiento correspondiente a los mismos será considerado como arrendamiento operativo, en tanto que tienen una vida útil indefinida y no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento.

Si la UCO actuara como arrendatario en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un determinado activo de inmovilizado no financiero, en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en

su caso, la opción de compra y los costes directos iniciales inherentes a la operación de arrendamiento, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes no capitalizables de acuerdo a las normas del inmovilizado material e intangible.

Si la UCO actuara como arrendador en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un bien de su propiedad, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador y, de manera simultánea, dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio. Los intereses devengados de la operación se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

## 4.2 ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como operativo. Las cuotas derivadas de estos contratos de arrendamiento serán consideradas como gastos/ingresos del ejercicio en el que se devenguen, según la UCO actúe como arrendatario o arrendador, respectivamente, en dichos acuerdos.

## 4.3 VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR

Si se realizarán contratos de venta con arrendamiento posterior (Lease-back), si la UCO actúa como arrendatario, no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Únicamente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto la constitución de un pasivo financiero. Si la UCO actuara como arrendador, únicamente registrará la disminución del efectivo entregado y, simultáneamente, un activo financiero por dicho importe. Los intereses de la operación, ya sean deudores o acreedores, se calcularán según el tipo de interés efectivo de la operación y se imputarán en el ejercicio en el que se devenguen.

## 5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### 5.1 ACTIVOS FINANCIEROS

La UCO reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera. Podrán surgir activos financieros de derechos no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la UCO y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en cinco categorías diferentes, pudiéndose resumir, con criterios generales, en tres tratamientos diferentes en lo que a la valoración se refiere:



- a. Categorías de créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento e inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas:
  - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa. Los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal.
  - Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado, salvo para el caso de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas que se valorarán por su coste menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las partidas a cobrar que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- b. Categorías de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
  - Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.
- c. Categoría de activos financieros disponibles para la venta:
  - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa.
  - Su valoración posterior se realizará por su valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.

Con independencia de la categoría de activo financiero en la que se clasifique un determinado activo, deberá analizarse al final de cada ejercicio su posible corrección valorativa por deterioro de valor como consecuencia de deterioro de créditos, reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, etc.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

### 5.2 PASIVOS FINANCIEROS

La UCO reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. Podrán surgir pasivos financieros no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para otorgar la transferencia o subvención a favor del tercero, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En el caso de deudas asumidas por parte de la UCO de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en dos categorías diferentes aplicando, con carácter general, la siguiente valoración:

- a. Categoría de pasivos financieros al coste amortizado:
  - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada ajustado con los costes de transacción que les sean directamente atribuibles a la emisión, salvo que éstos tengan poca importancia relativa. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.
  - Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado. las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal continuarán valorándose por dichos importes.
- b. Categorías de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
  - Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin ajustarse por los costes de transacción o enajenación.

## 6. PROVISIONES

Deberá reconocerse una provisión cuando la UCO tenga una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) de la que sea probable que tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelarla y de la que, además, pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma.

El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

En el caso de que la UCO tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero (por ejemplo, una compañía aseguradora), tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión.

Las provisiones deberán ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. La actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros, aunque podrán incrementar o disminuir el coste de un activo si la actualización se realiza como consecuencia de cambios en la estimación y la provisión ha surgido por desmantelamiento, restauración o similar.

En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

La UCO podrá ser objeto de activos y pasivos contingentes que consisten en activos u obligaciones posibles, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser

confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Serán además pasivos contingentes, aquellas obligaciones presentes, surgidas a raíz de sucesos pasados, que no se han reconocido contablemente porque, o no son probables, o porque el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad. Tanto para el caso de los activos como pasivos contingentes, la UCO no deberá recogerlos en su balance de situación pero sí habrá de hacerse mención a los mismos en la memoria a las cuentas anuales.

## 7. INGRESOS

### 7.1 INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios no formarán parte de los ingresos, como es el caso del IVA. Asimismo, cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

En general, los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos cuando se hayan transferido al comprador los riesgos y ventajas que implica la propiedad de los mismos, la UCO no conserve para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retenga el control efectivo sobre los mismos y siempre que los gastos asociados a la transacción así como el importe correspondiente a la misma pueda ser estimado con fiabilidad.

Por otra parte, los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse por su grado de avance o de realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. Cuando la tasa o el precio público corresponda a la prestación de un servicio que se produce instantáneamente, o bien en un corto periodo de tiempo, el ingreso correspondiente se computará entre los ingresos del ejercicio íntegramente.

Por el contrario, cuando la tasa o el precio público corresponda a la prestación de un servicio que se prolongue en el tiempo, la pauta de reconocimiento del ingreso será grado de avance o de realización de la prestación del servicio, de forma que los gastos cargados a la cuenta de resultados se correspondan con los ingresos devengados en cada momento. Es especialmente importante estimar, en cada fecha de cierre, el grado de cumplimiento del compromiso que la UCO ha adquirido al comprometer el ingreso, puesto que sólo el porcentaje correspondiente puede ser reconocido como ingreso en la cuenta de resultados, siendo el resto, en el caso de que se haya cobrado, un cobro anticipado y, por tanto, un pasivo.

Como formas de reconocimiento del ingreso alternativas a la anterior, que siempre se considerará preferible a las que se van a enumerar a continuación, pueden utilizarse otras que reflejen de forma aproximada el criterio del devengo. Entre las posibilidades a manejar se encuentran las siguientes:

- Reconocimiento de ingresos por precios públicos de forma paralela al reconocimiento de los gastos ya incurridos para la prestación del servicio y que se consideren recuperables.
- Reconocimiento lineal de los ingresos en el tiempo, computando el devengo por meses y otros periodos inferiores al año.

Esta regla es especialmente relevante en el caso de los precios públicos recibidos por la enseñanza (precios públicos por matrícula). La imputación a la cuenta de resultados de estos ingresos se ha de hacer a medida que se vayan prestando los servicios docentes correspondientes, con independencia, por lo general, de las pautas que sigan los cobros derivados de la prestación, es decir, sin tener en cuenta, a estos efectos, los posibles aplazamientos concedidos a los estudiantes matriculados.

El reconocimiento de ingresos está, en todo caso, limitado por la probabilidad de que la UCO reciba los rendimientos económicos o el potencial de servicios asociados a la transacción.

### **7.2 INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN: TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS**

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la UCO recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio. Como ejemplo de este tipo de ingresos, podría mencionarse a las transferencias y subvenciones recibidas de organismos como Junta de Andalucía o Ministerios del Gobierno de España.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

Atendiendo a la clasificación efectuada en la norma de valoración 18ª del Plan General de Contabilidad Pública, las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas. Por su parte, las subvenciones aparecen cuando dicha entrega dineraria o en especie sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, se destine a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la UCO, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre

su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la UCO, que es la entidad cuya deuda ha sido asumida, deberá reconocer la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Subvenciones para adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

En el supuesto de que la condición asociada a la utilización de la subvención por la UCO suponga que ésta deba realizar determinadas aplicaciones de fondos, se podrá registrar como ingresos a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

- Subvenciones para cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Por su parte, las transferencias se imputarán al resultado del ejercicio en que se reconozcan.

En cuanto a su valoración, las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valorarán, en general, por el valor razonable del elemento en el momento de su reconocimiento. Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

## **7.3 INGRESOS POR INVESTIGACIÓN U OTRO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Para el reconocimiento de los ingresos por investigación deberá identificarse si éstos proceden de contratos o convenios realizados con entidades públicas o privadas por prestación de servicios, en cuyo caso, se aplicarían los criterios establecidos en el apartado 6.1 anterior, o proceden de actividades o programas financiados con fondos procedentes de convocatorias públicas, en cuyo caso se tratarían como subvenciones recibidas y se otorgaría el tratamiento contable establecido en el apartado 6.2 anterior.

En el caso de los ingresos por investigación es particularmente relevante separar, desde el principio o desde el momento en que se conozca el destino, la parte del importe que corresponde a gastos corrientes y la parte que financia inversiones en inmovilizado. La parte del importe que cubra gastos y actividades corrientes se imputará a medida que éstos se vayan ejecutando, mientras que la parte que cubra inversiones se tratará como una subvención de capital y se imputarán a resultados de acuerdo con el punto 6.2 anterior.

## 8. GASTOS

Para el reconocimiento de los gastos se atenderá al principio del devengo contable, lo que implicará atender a la corriente real de producción de los mismos, sin considerar el momento o el hecho del pago.

### 8.1 APROVISIONAMIENTOS

Las compras de materias primas o materiales se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción, pudiéndose incorporar los gastos financieros en los términos previstos en el punto 1.1 anterior siempre que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas y con el límite de su valor realizable neto.

Los aprovisionamientos deberán reflejarse como gastos del ejercicio en la medida en que hayan sido objeto de consumo en la actividad de la UCO. Para la correcta periodificación, y especialmente para efectos de justificación y control, se deberán practicar inventarios de existencias en cada fecha de cierre del ejercicio aplicando, con carácter general, el método del precio medio o coste medio ponderado, si los bienes son intercambiables, o identificando el precio o coste, si los bienes son de carácter no intercambiable.

En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en el apartado 6.1 de este documento.

### 8.2 GASTOS DE PERSONAL

Se registrarán como gastos de personal todos los devengados en el ejercicio, es decir, los que hayan dado lugar a obligaciones de pago al personal, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias o las vacaciones que se hayan acumulado a la fecha de cierre.

Si la reglamentación aplicable o las prácticas habituales de la UCO determinan la existencia de remuneraciones obligatorias a largo plazo (años sabáticos, premios de jubilación, pagas por antigüedad, etc.), se estimarán las cantidades devengadas en el período, que estarán en relación a la proporción de los servicios prestados por las personas implicadas en el ejercicio de referencia. Los gastos correspondientes tendrán que ser registrados, de forma paralela, como provisiones en el pasivo del balance. En el caso de que el pago de alguna de estas remuneraciones sea objeto de externalización (por ejemplo a través de una póliza de seguro colectivo), los pagos o las primas correspondientes a cada año se registrarán como gastos de personal.

## 8.3 GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros se registrarán cuando se devenguen de acuerdo al tipo de interés efectivo de las operaciones de endeudamiento concertadas por la UCO. Los gastos financieros podrán ser objeto de activación, si cumplan todas las condiciones establecidas para ello en el Plan General de Contabilidad Pública, hasta el momento en que los elementos del inmovilizado material se encuentren en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, tal como se señala en el apartado 1.1 del presente documento.

## 8.4 SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las transferencias y subvenciones concedidas por la UCO se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto. Por tanto, al final del ejercicio la UCO debe revisar detenidamente sus compromisos en lo que se refiere a subvenciones, de forma que, si un ente beneficiario ha cumplido sustancialmente las condiciones ligadas a la concesión, habrá de reconocer en la fecha de cierre tales compromisos, así como los gastos asociados.

En el caso de que la UCO asuma deudas de otros entes, la UCO deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación

## 8.5 OTROS GASTOS

Los gastos por suministros (agua, gases, teléfono, etc.) deben ser objeto de periodificación al cierre del ejercicio contable. En unos casos esto implicará que ciertos gastos contabilizados, por haber sido satisfechos, pertenecen a ejercicios posteriores y son pagos anticipados, mientras que en otros el reconocimiento de los gastos devengados desde la fecha de la última factura hasta el cierre constituyen deudas con los proveedores o suministradores correspondientes.

## 8.6 CORRECCIONES DE VALOR DE EXISTENCIAS Y DE CRÉDITOS Y PARTIDAS A COBRAR

La valoración posterior de las existencias se realizará por el inferior valor de su valor realizable neto y su valor en libros determinándose, en su caso, la necesidad de contabilizar correcciones valorativas por deterioro de valor. No serán objeto de deterioro de valor los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de los créditos y partidas a cobrar, al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.



BALANCE





## BALANCE

El balance es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Universidad, referida a un momento concreto, en este caso al cierre del ejercicio 2017. Se estructura a través de dos masas, activo y pasivo, que agrupan elementos patrimoniales homogéneos:

- Activo: constituido por los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la Universidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio.
- Pasivo: integrado por las deudas exigibles a largo y corto plazo por terceros y los fondos propios de la Universidad.

# BALANCE

## BALANCE EJERCICIO 2017

<b>A) Activo no corriente</b>	<b>625.162.287,01</b>	<b>A) Patrimonio neto</b>	<b>661.256.909,18</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>620.237,93</b>	<b>I. Patrimonio aportado</b>	<b>661.015.005,09</b>
1. Inversión en investigación y desarrollo	0,00	<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>241.904,09</b>
2. Propiedad industrial e intelectual	147.474,30	1. Resultados de ejercicios anteriores	0,00
3. Aplicaciones informáticas	472.763,63	2. Resultados de ejercicio	241.904,09
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0,00		
5. Otro inmovilizado intangible	0,00		
		<b>III. Ajustes por cambio de valor</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>624.348.214,68</b>	1. Inmovilizado no financiero	0,00
1. Terrenos	116.190.045,91	2. Activos financieros disponibles para la venta	0,00
2. Construcciones	282.005.368,08	3. Operaciones de cobertura	0,00
3. Infraestructuras	7.694.752,63		
4. Bienes del patrimonio histórico	3.092.130,32		
5. Otro inmovilizado material	214.431.885,44		
6. Inmovilizado en curso y anticipos	934.032,30		
		<b>IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Inversiones Inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>		
1. Terrenos	0,00	<b>B) Pasivo no corriente</b>	<b>8.620.054,77</b>
2. Construcciones	0,00		

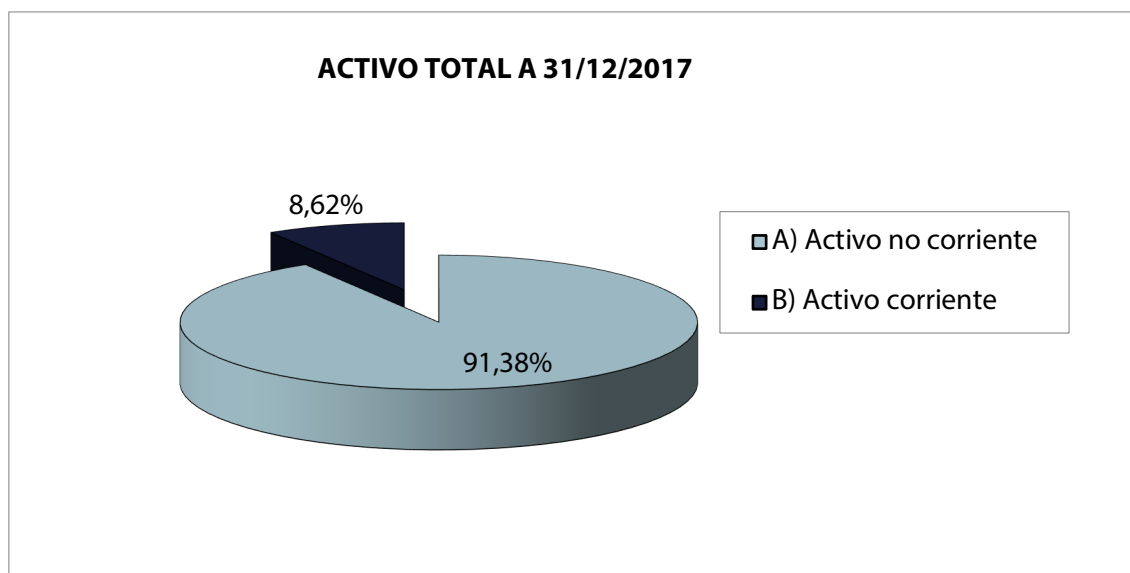


# BALANCE

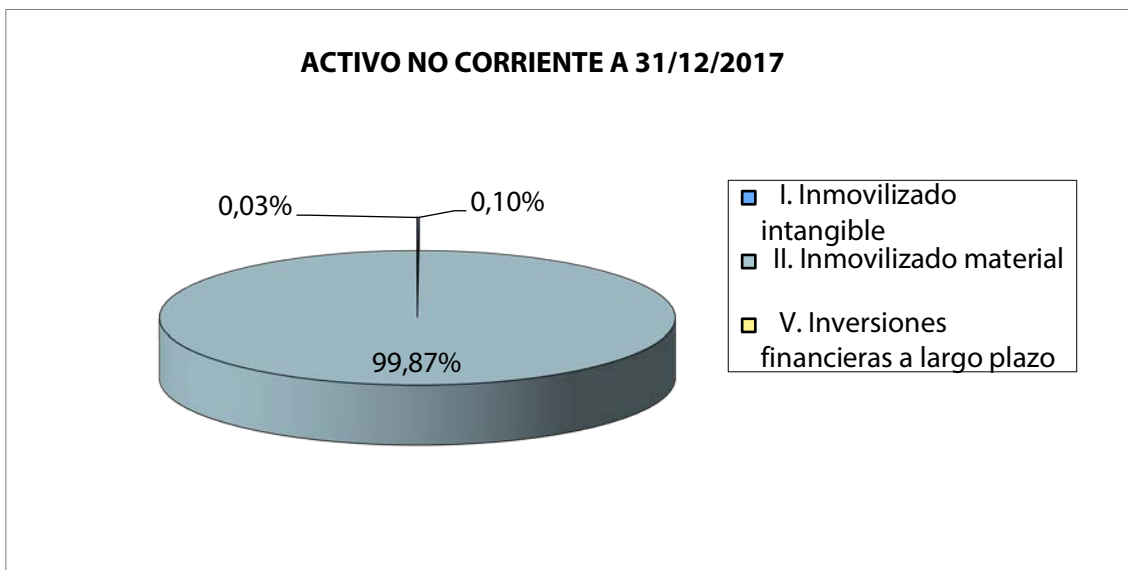
<b>II. Existencias</b>	<b>0,00</b>	<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>2.137.639,77</b>
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	0,00	1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00
2. Mercaderías y productos terminados	0,00	2. Deudas con entidades de crédito	1.892.232,77
3. Aprovisionamientos y otros	0,00	3. Derivados financieros	0,00
		4. Otras deudas	245.407,00
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>31.542.999,39</b>		
1. Deudores por operaciones de gestión	30.601.219,79	<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
2. Otras cuentas a cobrar	94.155,22		
3. Administraciones públicas	847.624,38		
		<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>12.144.923,09</b>
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>0,00</b>	1. Acreedores por operaciones de gestión	9.090.708,88
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	0,00	2. Otras cuentas a pagar	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	3. Administraciones públicas	3.054.214,21
3. Otras inversiones	0,00		
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>0,00</b>	<b>V. Ajustes por periodificación</b>	<b>0,00</b>
1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00		
2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00		
3. Derivados financieros	0,00		

4. Otras inversiones financieras	0,00		
<b>VI. Ajustes por periodificación</b>	<b>0,00</b>		
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>27.454.240,41</b>		
1. Otros activos líquidos equivalentes	0,00		
2. Tesorería	27.454.240,41		
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>684.159.526,81</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>684.159.526,81</b>

El activo se ordena atendiendo a su grado de liquidez, distinguiéndose dos partidas fundamentales: el activo no corriente y el activo corriente. El peso de cada una de las dos grandes secciones que componen el Activo de la Universidad al cierre del ejercicio 2017 es el siguiente:

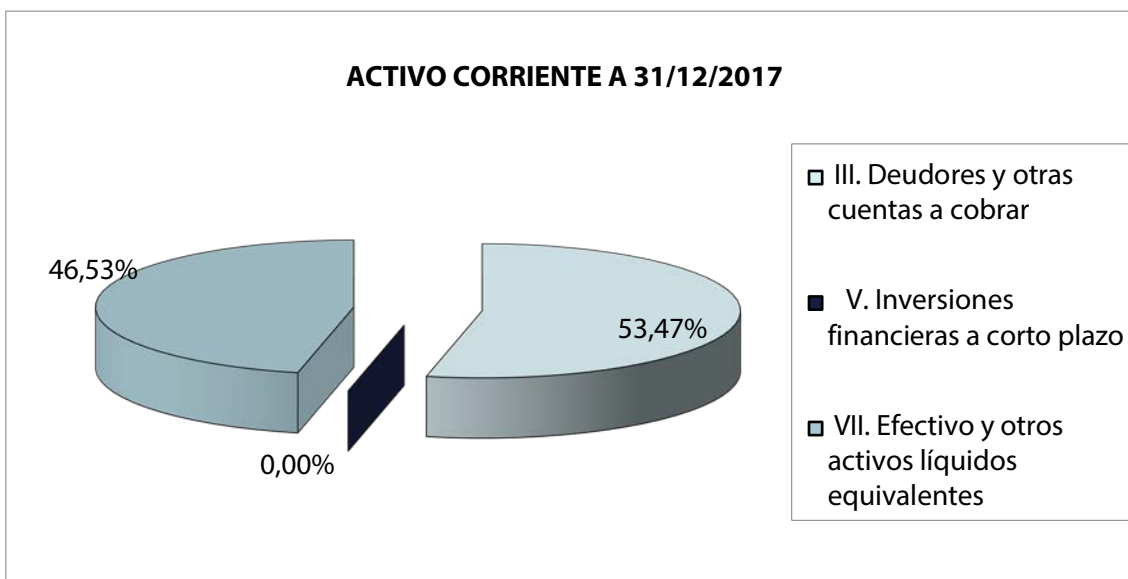


El activo no corriente, en sentido genérico, puede definirse como el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente, y que no están destinados a la venta. Al cierre del ejercicio 2017 el activo no corriente representa el 91,38 % del activo total, y esta constituido casi íntegramente por el inmovilizado que supone el 99,87 %.



El activo corriente constituye el 8,62 % del activo, y se caracteriza porque sus elementos no tienen vocación de permanencia, siendo su vida normal inferior al año.

La participación de cada una de las partidas que componen el activo corriente al cierre del ejercicio 2017 es la siguiente:

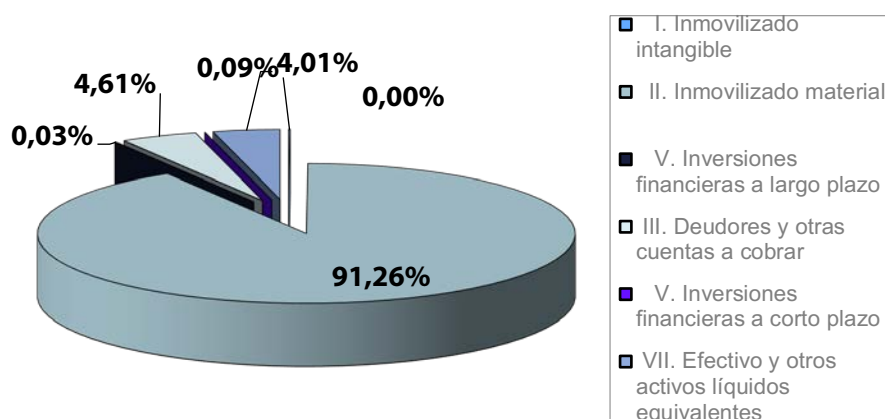


Donde el 53,47 % corresponde a los deudores y otras cuentas a cobrar y el 46,53% al efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

La composición total por partidas del activo es la siguiente:

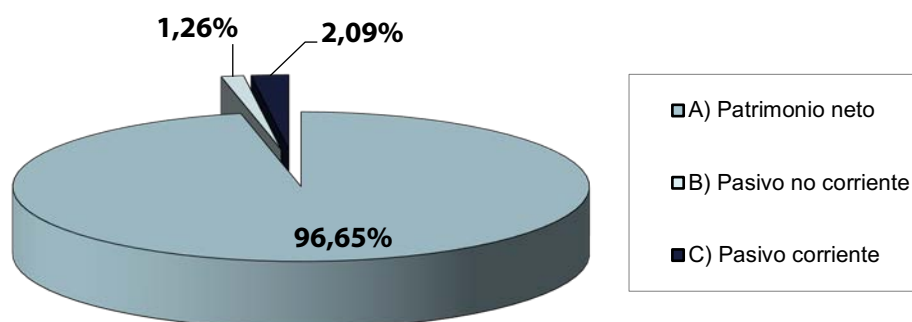


## COMPOSICIÓN DEL ACTIVO TOTAL A 31/12/2017



El pasivo se ordena atendiendo a su grado de exigibilidad, distinguiéndose entre pasivo corriente y no corriente y patrimonio neto. La Universidad de Córdoba al cierre del ejercicio 2017 cuenta con el 96,65 % de patrimonio neto, el 1,26 % de pasivo no corriente y el 2,09 % de pasivo corriente

## COMPOSICIÓN DEL PASIVO A 31/12/2017



El patrimonio neto constituye la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluyen las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por la entidad o entidades propietarias, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Los pasivos corrientes y no corrientes son obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya extinción es probable que dé lugar a una disminución de recursos que incorporen rendimientos económicos o un potencial de servicio. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.

## BALANCE

De los datos del balance, se desprende que el fondo de maniobra (activo corriente menos pasivo corriente) de la Universidad de Córdoba a 31 de diciembre asciende a 44.714.676,94 €.

CUENTA DE  
RESULTADO  
ECONÓMICO  
PATRIMONIAL





## CUENTA DE RESULTADO

La cuenta del resultado económico patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

<b>CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL</b>	
<b>1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales</b>	<b>1.712.187,93</b>
a) Impuestos	0,00
b) Tasas	1.712.187,93
c) Otros ingresos tributarios	0,00
d) Cotizaciones sociales	0,00
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>132.303.614,67</b>
a) Del ejercicio	132.303.614,67
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	69.250.571,11
a.2) Transferencias	63.053.043,56
a.3) Subvenciones para cancelación de pasivos que no financien un elemento patrimonial	0,00
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>21.546.478,44</b>
a) Ventas netas	0,00
b) Prestación de servicios	21.546.478,44
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro valor</b>	<b>0,00</b>
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	<b>0,00</b>
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>2.214.598,00</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	<b>0,00</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>157.776.879,04</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-88.372.257,90</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-75.009.945,36
b) Cargas sociales	-13.362.312,54
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-18.303.979,35</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	<b>9.932,20</b>
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	9.932,20
b) Deterioro de valor de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-41.031.201,84</b>
a) Suministros y servicios exteriores	-40.969.596,20
b) Tributos	-61.605,64
c) Otros	0,00
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-9.673.557,21</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-157.371.064,10</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>405.814,94</b>
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación inmovilizado no financiero y act. estado venta</b>	<b>0,00</b>
a) Deterioro de valor	0,00

## CUENTA DE RESULTADO

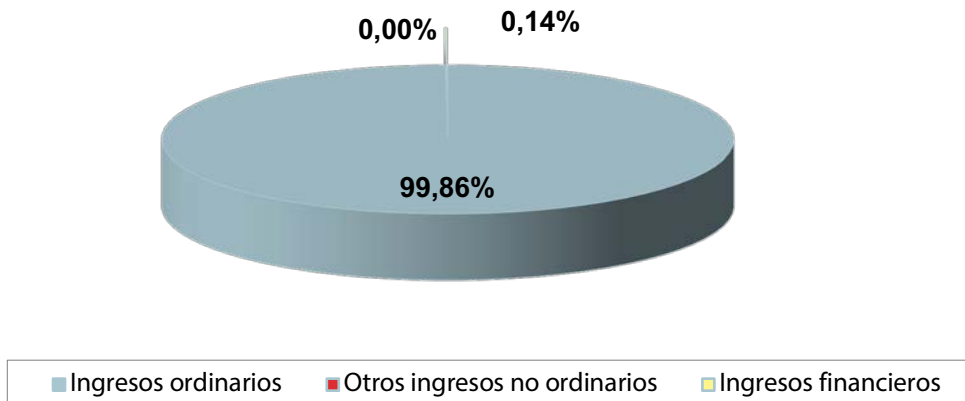
b) Bajas y enajenaciones	0,00
<b>c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero</b>	<b>0,00</b>
<b>14.Otras partidas no ordinarias</b>	<b>147.580,03</b>
a) Ingresos	147.580,03
b) Gastos	0,00
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>553.394,97</b>
<b>15.Ingresos financieros</b>	<b>220.441,67</b>
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00
a.2) En otras entidades	0,00
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	220.441,67
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00
b.2) En otras entidades	220.441,67
<b>16.Gastos financieros</b>	<b>-531.932,55</b>
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00
b) Otros	-531.932,55
<b>17. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
<b>18.Variación del valor razonable en activos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>19.Diferencias de cambio</b>	<b>0,00</b>
a) Derivados financieros	0,00
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0,00
<b>20.Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>0,00</b>
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00
b) Otros	0,00
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)</b>	<b>-311.490,88</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>241.904,09</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>158.144.900,74</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>-157.902.996,65</b>
<b>FLUJO</b>	<b>241.904,09</b>

La Universidad de Córdoba en el transcurso del año 2017 ha obtenido un total de ingresos de 157.776.879,04 euros frente a 157.371.064,10 euros de gastos. La diferencia entre ambos flujos económicos supone un ahorro de 405.814,94 euros.

Este resultado no se puede utilizar para determinar el objetivo del cumplimiento de estabilidad presupuestaria (solo el resultado presupuestario), ya que no admite ajustes, y es muy importante el efecto que produce la amortización del inmovilizado, que en 2017 supone un gasto de 9.673.557,21 euros.

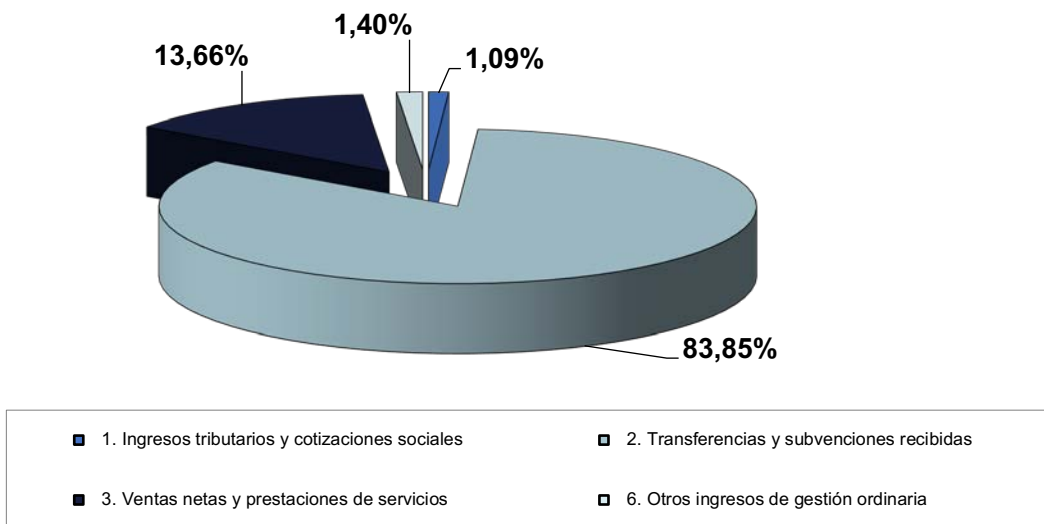
Un análisis de la participación de las distintas partidas de ingresos en la cuenta del resultado económico-patrimonial revela que el 99,86% del total son ingresos de gestión ordinaria, el 0,14% a otros ingresos no ordinarios y el 0,00% a ingresos financieros.

**COMPOSICIÓN INGRESOS A 31/12/2017**



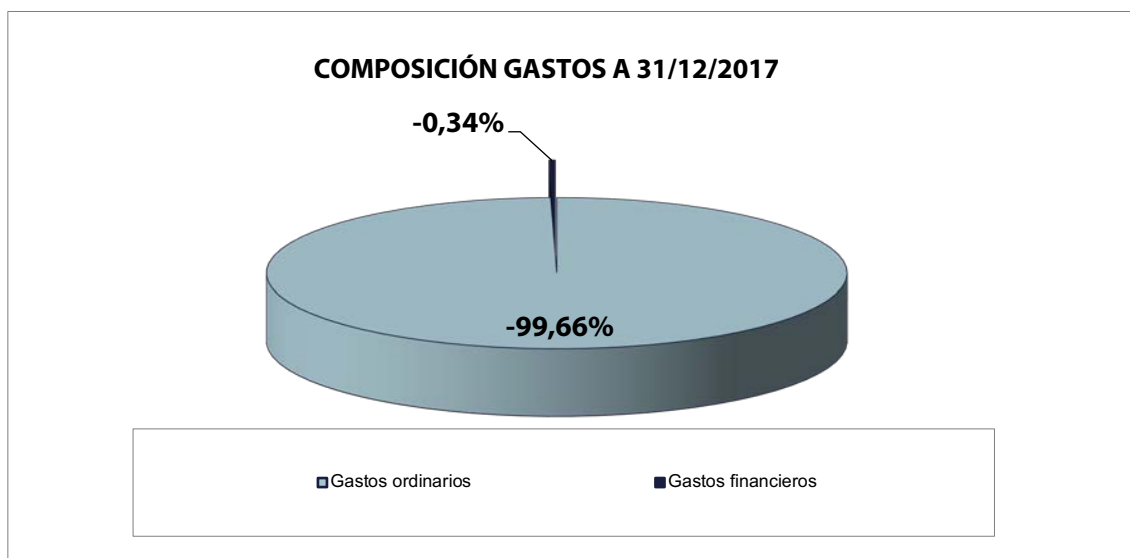
Las transferencias y subvenciones recibidas alcanzan el 83,85 % del total de los ingresos de gestión ordinaria, seguidas por las ventas y prestaciones de servicios, que suponen el 13,66 % de los ingresos

**COMPOSICIÓN INGRESOS ORDINARIOS A 31/12/2017**

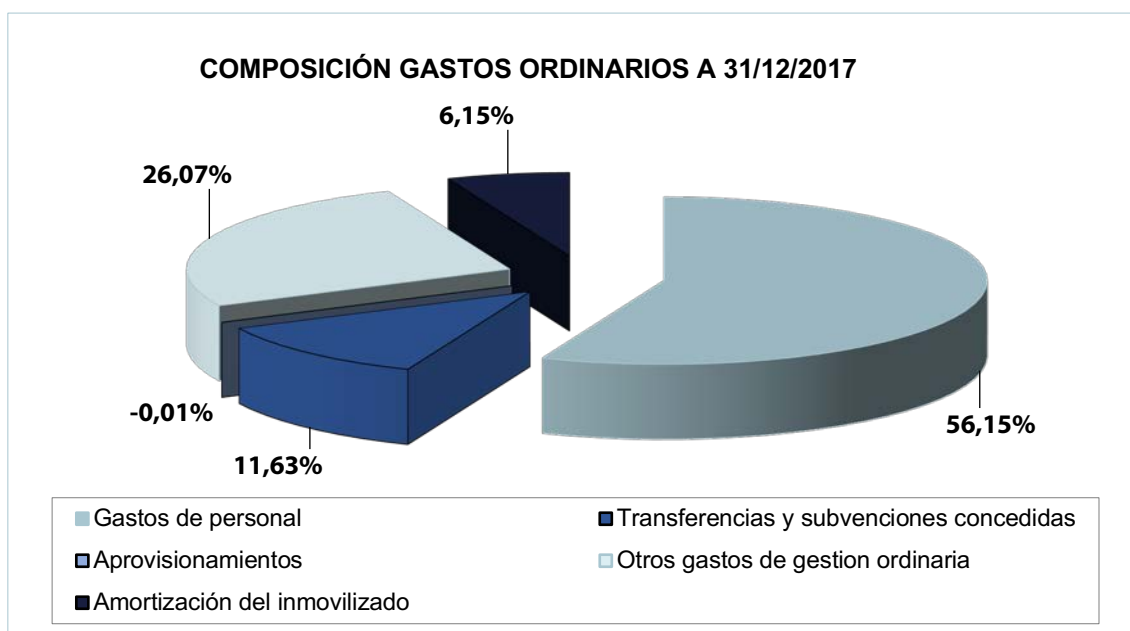


En relación con los gastos reflejados en la cuenta del resultado económico-patrimonial revela que el 99,66% del total son gastos de gestión ordinaria, y el 0,34% restante a gastos financieros.

# CUENTA DE RESULTADO



Dentro de los gastos de gestión ordinaria, que suponen el 99,66% del total de gastos del ejercicio, la partida principal es la de gastos de personal con el 56,15 % del total, seguida de otros gastos de gestión (26,07 %), donde los suministros y servicios exteriores constituyen casi la totalidad de los mismos. Las otras dos partidas que componen los gastos de gestión ordinaria son las transferencias y subvenciones concedidas y la amortización del inmovilizado, con el 11,63 % y el 6,15 %, respectivamente.





# ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO





## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

La siguiente tabla muestra las causas de la variación anual del patrimonio neto, dado que 2017 es año base, solo se suman las variaciones del patrimonio generado, en este caso un ahorro de 241,90 M€, dando un valor total de 661,257 M€.

<b>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO</b>					
	<b>I. Patrimonio aportado</b>	<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>III. Ajustes por cambio de valor</b>	<b>IV. Otros incrementos patrimoniales</b>	<b>TOTAL</b>
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	661.015.005,09				661.015.005,09
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES					0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	661.015.005,09	0,00			661.015.005,09
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N		241.904,09			241.904,09
1. Ingresos y gastos reconocidos del ejercicio		241.904,09			241.904,09
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias		0,00			0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00			0,00
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)</b>	<b>661.015.005,09</b>	<b>241.904,09</b>			<b>661.256.909,18</b>



# ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO





## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	EJERCICIO 2017
<b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</b>	
<b>I. FLUJOS EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>	<b>10.586.785</b>
A) Cobros:	134.763.931
B) Pagos:	124.177.146
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>4.185.316</b>
C) Cobros:	29.882.309
D) Pagos	25.696.993
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-795.258</b>
E) Cobros	221.956
F) Pagos:	1.017.214
<b>Efectivo y activos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>13.477.397</b>
<b>Efectivo y activos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>27.454.240</b>

<b>ESTADO DE LA TESORERÍA</b>	
<b>1. Cobros</b>	<b>438.437.556</b>
Del presupuesto corriente	141.495.866
De Presupuestos cerrados	21.537.488
De operaciones no presupuestarias	275.404.202
<b>2. Pagos</b>	<b>424.460.713</b>
Del presupuesto corriente	145.175.142
De presupuestos cerrados	10.357.307
De operaciones no presupuestarias	268.928.264
<b>I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio</b>	<b>13.976.843</b>
<b>3. Saldo inicial de Tesorería</b>	<b>13.477.397</b>
<b>II. Saldo final de Tesorería</b>	<b>27.454.240</b>





# INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES





## INDICADORES FINANCIEROS

### 1. ÍNDICES DE LIQUIDEZ

<b>a) LIQUIDEZ INMEDIATA</b>	Fondos líquidos	27.454.240,41	
	Pasivo corriente	14.282.562,86	<b>192,22%</b>

Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.

<b>b) LÍQUIDEZ A CORTO PLAZO</b>	Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro	58.997.239,80	
	Pasivo corriente	14.282.562,86	<b>413,07%</b>

Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago.

<b>c) LÍQUIDEZ GENERAL</b>	Activo corriente	58.997.239,80	
	Pasivo corriente	14.282.562,86	<b>413,07%</b>

Refleja en que medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente.

<b>d) GRADO DE SOLVENCIA</b>	Activo total	684.159.526,81	
	Pasivo total	22.902.617,63	<b>2987,25%</b>

Mide la capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago

### 2. ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO

<b>a) ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo corriente + Pasivo no corriente	22.902.617,63	
	Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio Neto	684.159.526,81	<b>3,35%</b>

Mide el nivel de endeudamiento de la universidad

<b>b) AUTONOMÍA O INDEPENDENCIA FINANCIERA</b>	Patrimonio neto	661.256.909,18	
	Pasivo total+Patrimonio neto	684.159.526,81	<b>96,65%</b>

Mide la capacidad de la universidad para financiarse

## c) ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

Pasivo no corriente	8.620.054,77	<b>37,64%</b>
Pasivo total	22.902.617,63	

Mide la relación existente entre las deudas que la universidad mantiene a largo plazo respecto a las deudas totales

## d) ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

Pasivo corriente	14.282.562,86	<b>62,36%</b>
Pasivo total	22.902.617,63	

Mide la relación existente entre las deudas que la universidad mantiene a corto plazo respecto a las deudas totales

## e) COSTE FINANCIACIÓN AJENA

Gastos financieros	-531.932,55	<b>-2,32%</b>
Pasivo total	22.902.617,63	

Mide el coste de la financiación ajena

## 3. ÍNDICES DE INVERSIÓN

### a) PORCENTAJE DE ACTIVO NO CORRIENTE

Activo no corriente	625.162.287,01	<b>91,38%</b>
Activo total	684.159.526,81	

Mide el volumen de los elementos cuya realización es superior a un año respecto del Activo total

### b) PORCENTAJE DE ACTIVO CORRIENTE

Activo corriente	58.997.239,80	<b>8,62%</b>
Activo total	684.159.526,81	

Mide el volumen de los elementos que se realizarán antes de un año respecto del Activo total

## RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

## 1) Estructura de ingresos

Ingresos Tributarios	1.712.187,93	<b>1,09%</b>
Ingresos de gestión ordinaria	157.776.879,04	
Transferencias y subvenciones recibidas	132.303.614,67	<b>83,85%</b>
Ingresos de gestión ordinaria	157.776.879,04	
Ventas netas y prestaciones de servicios	21.546.478,44	<b>13,66%</b>
Ingresos de gestión ordinaria	157.776.879,04	
Resto de ingresos de gestión ordinaria	2.214.598,00	<b>1,40%</b>
Ingresos de gestión ordinaria	157.776.879,04	

## 2) Estructura de gastos

Gastos de personal	88.372.257,90	<b>56,16%</b>
Gastos de gestión ordinaria	157.371.064,10	
Transferencias y subvenciones concedidas	18.303.979,35	<b>11,63%</b>
Gastos de gestión ordinaria	157.371.064,10	
Amortización del inmovilizado	9.673.557,21	<b>6,15%</b>
Gastos de gestión ordinaria	157.371.064,10	
Resto de gastos de gestión ordinaria	41.021.269,64	<b>26,07%</b>
Gastos de gestión ordinaria	157.371.064,10	

## 3) Cobertura de gastos corrientes

Gastos de gestión ordinaria	157.371.064,10	<b>99,74%</b>
Ingresos de gestión ordinaria	157.776.879,04	

Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria con los ingresos de la misma naturaleza.

